



Buenos Aires, 9 de abril de 2019.-

Expediente N° 15.638/19

VISTO:

Que la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires es requerida para realizar ensayos, calibraciones e informes técnicos por parte de entidades públicas y empresas privadas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las condiciones de operación de laboratorios y equipos para otorgar la confiabilidad y trazabilidad a los resultados de ensayos emitidos por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires;

Que disposiciones emanadas de organismos públicos requieren de diferentes procesos específicos para el otorgamiento de Certificados de Ensayos;

Que existen requisitos legales para emitir certificados de calibración, de ensayos y la acreditación de ensayos de laboratorio,

Que el uso de los Informes emitidos por la facultad podría tener implicancias en aspectos legales al cumplir requisitos normativos, regulatorios o contractuales,

Que es imprescindible respetar los procedimientos apropiados para asegurar la confiabilidad de los resultados que se incluyen en los informes (trazabilidad, validez de procedimientos, seguimiento estricto de la normativa y otros),

Que existen mecanismos para disponer de las evidencias que acreditan la validez de resultados

Lo aconsejado por la Comisión de Relaciones con el Medio, Extensión y Becas;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
Resuelve:**

ARTÍCULO 1°: Créase en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, el Registro de Servicios de Ensayos, Calibraciones e Informes Técnicos para los Ensayos repetitivos con demanda externa, técnicas específicas de medida cuyos resultados se aplican a investigación y desarrollo o informes a terceros.

ARTÍCULO 2°: El Registro se utilizará para todos los Ensayos, Calibraciones, Informes Técnicos, certificación u homologación que se solicite a la facultad.

ARTÍCULO 3°: El Registro de Servicios de Ensayos, Calibraciones e Informes Técnicos será realizado por el área de Administración de Convenios y Trabajos a Terceros.

ARTÍCULO 4°: Los Departamentos que deseen hacer uso de dicho Registro deberán completar la solicitud con los datos requeridos en el ANEXO I, y entregar toda la

documentación respaldatoria de cumplimiento a la Secretaría de Investigación, Posgrado y Doctorado.

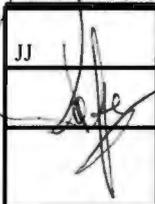
ARTÍCULO 5º: La Secretaría de Investigación, Posgrado y Doctorado determinará el tipo de información y uso de documentación que el Laboratorio puede entregar al organismo o empresa requirente.

ARTÍCULO 6º: Cumplidos los pasos descriptos en los artículos 4 y 5 de la presente resolución, el Departamento deberá solicitar autorización al Consejo Directivo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución 1408/18 del Consejo Directivo, y a los alcances determinados por la Secretaría de Investigación, Posgrado y Doctorado.

ARTÍCULO 7º: Se encomienda a la Secretaría de Relaciones Institucionales la redacción de un procedimiento para el registro fehaciente e inequívoco de cada servicio realizado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias de la facultad, Consejo Superior y al Rectorado de la Universidad de Buenos Aires por medio de la Dirección de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1873 /

JJ	
	

Resultado de la votación:
Votos Afirmativos: 15
Votos Negativos:
Abstenciones:
Excusaciones:
Total de Consejeros: 15
Dictamen N° 1825


Ing. ALEJANDRO MANUEL MARTÍNEZ
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA - UBA


Ing. GERARDO F. DEMARCO
Secretario
Relaciones Institucionales
Facultad de Ingeniería - U.B.A.



ANEXO I

REGISTRO DE SERVICIOS DE ENSAYOS, CALIBRACIONES E INFORMES TÉCNICOS

Datos requeridos

- a) Información detallada de avales externos del cual dispone el Laboratorio (acreditaciones, organismo acreditador).
- b) Identificar si se trata de servicios a terceros o si es de exclusivo uso interno de la facultad.
- c) Indicar bajo qué normativa nacional o internacional se realizarán los servicios. ¿Cómo acredita su cumplimiento?
- d) Si no están sujetos a normativa, detallar el procedimiento por el cual realiza el ensayo, calibración y otros o interlaboratorio o bilaterales u otro procedimiento que contribuya a asegurar la calidad de los resultados.
- e) Indicar el procedimiento de validación.
- f) ¿Existen condiciones de ensayo específicas que el laboratorio necesite cumplir? Esas condiciones se cumplen en el momento de realización del ensayo?

1825